

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

CONTRATO No. 284/2015-IM-SEGGOB
GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de cómputo, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona moral denominada **Gectech de México, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el **C. Jesús Velasco Martínez**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **688/2015, 943/2015, 959/2015, 963/2015 y 1037/2015**, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de equipo de cómputo, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública, ejercido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con recursos del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 20 de noviembre de 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-101-15**, llevándose a cabo el día 24 de noviembre de 2015 la junta de aclaraciones, el día 25 de noviembre de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones; emitiéndose el día 26 de noviembre de 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en cumplimiento a lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas número **1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12** del citado procedimiento, en favor del proveedor **Gectech de México, S.A. de C.V.**, quien demostró poseer las mejores condiciones de calidad y precio, por la cantidad total de **\$1'034,499.60 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, monto que incluye el IVA correspondiente.



Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 31 de julio, 29 y 30 de septiembre de 2015, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra señaladas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR04986**, inscrito en fecha 17 de julio de 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 11 de febrero de 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Vallarta número 6503, Sección Bodega L2, Colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.



[Handwritten signatures]

b

B

- 2.3. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 608, interior 303, 3er piso, Edificio Montecarlo, Fraccionamiento La Fuente, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20230, con números telefónicos (449) 922 78 24 y (449) 922 78 43 y las cuentas de correos electrónicos jvelasco@gectech.mx y lgutierrez@gectech.mx.
- 2.4. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 4,297 del volumen XVII de fecha 3 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de los de Zapopan, Jalisco. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 18 de noviembre de 2010.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **Ing. Jesús Velasco Martínez**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento notarial número 10,027 de fecha 10 de julio de 2014, otorgado ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de los de Zapopan, Jalisco; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra la comercialización de productos de la especie, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.7. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GME100903AJ1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **Z2923745108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de General de Gobierno.

El Proveedor: Gectech de México, S.A. de C.V.

Los Bienes: El equipo de cómputo, cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 284/2015-IM-SEGGOB

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-101-15**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de cómputo, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “**El Proveedor**” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita “**La Secretaría**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	36	EQUIPO	COMPUTADORA PROCESADOR INTEL® CORE™ I7-4790 (8MB CACHÉ, HASTA 4.00 GHZ), INTEL HD GRAPHICS SOPORTA DDR3 DE 8 GB DE MEMORIA RAM, DISCO DURO SATA DE 3,5 PULGADAS 500 GB 7200 RPM, RED INTEL GBE INTEGRADA, WINDOWS 8.1 PRO, TECLADO, USB OPTICAL MOUSE, MONITOR DELL 19 PULGADAS LCD LICENCIA DE OFFICE HOME AND BUSSINES 2016, LICENCIA DE ANTIVIRUS NOD 32. MARCA DELL OPTIPLEX 3020 SFF. GARANTÍA DE 3 AÑOS.	\$15,950.00	\$574,200.00
2	8	PZA.	COMPUTADORA LAP TOP LATITUDE 3550 INTEL CORE i5-5200U M, MONITOR 15.6 PULGADAS, SDRAM DE 8 GB, 1 TB SATA (DE 7.200 RPM), REALTEK ETHERNET (10/100/1000), WINDOWS 8.1 PRO, OFFICE HOME AND BUSSINES, LIC. ANTIVIRUS NOD 32. MARCA DELL LATITUDE 3550. GARANTÍA DE 3 AÑOS.	\$14,950.00	\$119,600.00
3	10	PZA.	IMPRESORA LÁSER RENDIMIENTO MEDIO, LASERJET P3015DN TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN LÁSER. FUNCIÓN IMPRESORA MONOCROMÁTICA, VELOCIDAD HASTA 40 PPM RESOLUCIÓN HASTA 1200 X 1200 PPP, CICLO MENSUAL HASTA 100,000 PAG TIEMPO DE SALIDA DE LA PRIMERA PÁGINA 7.5 SEG CONECTIVIDAD/ INTERFASE/ PUERTOS ESTÁNDAR 1 USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD, 1 SERVIDOR DE IMPRESIÓN INCORPORADO HP JETDIRECT 10/100/1000 BASE-TX ETHERNET;	\$5,950.00	\$59,500.00



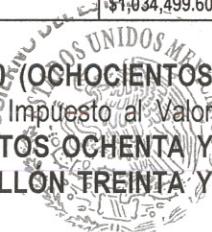


			1 EIO; 1 HOST USB 2.0 (PANEL DELANTERO); 2 PUERTOS ACCESORIOS INTERNOS TAMAÑO DE PAPEL SOPORTADOS CARTA, OFICIO, EJECUTIVO, SOBRES; TAMAÑOS PERSONALIZADOS: DE 3 X 5 PULGADAS HASTA 8.5 X 14 PULGADAS TIPOS DE PAPEL (BOND, COLOR, MEMBRETE, NORMAL, YA IMPRESO, YA PERFORADO, RECICLADO, RUGOSO), SOBRES, ETIQUETAS, CARTULINA, TRANSPARENCIAS, DEFINIDO POR EL USUARIO PROCESADOR 540 MHZ MEMORIA ESTÁNDAR 640 MB CAPACIDAD DE HOJAS EN CHAROLA 250 HOJAS COMPATIBILIDAD CON SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS 2000 (SP4), XP HOME, XP PROFESSIONAL, SERVER 2003, SERVER 2008; WINDOWS VISTA, X64; MAC OS X V10.3.9, V10.4.3, V10.5, V 10.6; NOVELL® NETWARE; RED HAT LINUX 7.X O POSTERIOR; SUSE LIN DUPLEX SIMCARA. MARCA HP LASERJET P3015DN. GARANTÍA DE 1 AÑO.		
5	3	PZA.	515010112 IMPRESORA OFFICEJET 100 MOBILE (CN551A) VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO: ISO: HASTA 5 PPM (DESPUÉS DE LA PRIMERA PÁGINA O DESPUÉS DEL PRIMER CONJUNTO DE PÁGINAS DE PRUEBA ISO. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN A COLOR: ISO: HASTA 3,5 PPM (DESPUÉS DE LA PRIMERA PÁGINA O DESPUÉS DEL PRIMER CONJUNTO DE PÁGINAS DE PRUEBA ISO. CICLO DE TRABAJO (MENSUAL, A4) HASTA 500 PÁGINAS, VOLUMEN DE PÁGINAS MENSUAL RECOMENDADO 100 A 500, TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN, INYECCIÓN TÉRMICA DE TINTA HP. CALIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (ÓPTIMA) RENDERIZACIÓN DE HASTA 600 X 600 DPI (CUANDO IMPRIME DESDE UNA COMPUTADORA) CALIDAD DE IMPRESIÓN EN COLOR (ÓPTIMA) RESOLUCIÓN OPTIMIZADA DE HASTA 4800 X 1200 DPI EN COLOR (CUANDO SE IMPRIME DESDE UNA COMPUTADORA CON PAPEL FOTOGRÁFICO HP Y 1200 DPI DE ENTRADA) MONITOR, NINGUNO/A, VELOCIDAD DEL PROCESADOR, 220 MHZ NÚMERO DE CARTUCHOS DE IMPRESIÓN, 2 (1 NEGRO, 1 CIAN, MAGENTA, AMARILLO) CON CARTUCHOS DE REPUESTO LENGUAJES DE IMPRESIÓN, HP PCL 3 GUI, CAPACIDAD INALÁMBRICA, SÍ, BLUETOOTH 2.0 + EDR CONECTIVIDAD, ESTÁNDAR 1 USB 2.0, 1 PICTBRIDGE, 1 BLUETOOTH 2.0 + EDR, ENTRADA DE MANEJO DE PAPEL, ESTÁNDAR BANDEJA DE ENTRADA 50 HOJAS, IMPRESIÓN A DOBLE CARA, MANUAL (SOPORTE PARA CONTROLADOR SUMINISTRADO), CAPACIDAD DE ENTRADA DE SOBRE, HASTA 3 SOBRES, IMPRESIÓN SIN BORDES SÍ, HASTA 10 X 15 CM (4 X 6 PULG), TIPOS DE SOPORTES PAPEL (INYECCIÓN DE TINTA, FOTOGRÁFICO, COMÚN), TARJETAS (ÍNDICE, FELICITACIÓN), SOBRES, ETIQUETAS, FOLLETOS. MARCA HP OFFICEJET 100. GARANTÍA DE 1 AÑO.	\$5,100.00	\$15,300.00
6	1	PZA.	OPTIPLEX 9020, INTEL CORE I7-4790 3.60 GHZ, MEMORIA RAM 8 GB, DISCO DURO 1 TB, WINDOWS 7 / 8.1 PROFESSIONAL 64-BIT, DELL MONITOR P2014H LED 19.5 PULGADAS, WIDESCREEN, NEGRO, LICENCIA OFFICE HOME AND BUSSINES, LIC. ANTIVIRUS NOD 32. MARCA DELL OPTIPLEX 9020 GARANTÍA DE TRES AÑOS EN SITIO Y PARTES.	\$23,000.00	\$23,000.00
7	2	PZA.	IMPRESORA HP OFFICEJET PRO X451DW, PAGEWIDE ARRAY, COLOR, INYECCIÓN, PRINT VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (NEGRO) 55 PPM VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (COLOR) 55 PPM, RESOLUCIÓN MÁXIMA 2400 X 1200 DPI, CICLO DE TRABAJO (MÁXIMO) 50000 PÁGINAS POR MES, WI-FI ESTÁNDAR 802.11B, 802.11G, 802.11N, CANTIDAD DE PUERTOS USB 2.0 2, INTERFAZ ESTÁNDAR USB 2.0, WIFI SI, ETHERNET SI, CAPACIDAD DE SALIDA ESTÁNDAR 300 HOJAS. MARCA HP OFFICEJET PRO X451DW GARANTÍA DE UN AÑO EN SITIO Y PARTES	\$5,150.00	\$10,300.00

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 284/2015-IM-SEGGOB

8	5	PZA.	CÁMARA DIGITAL CANON POWERSHOT, ELPH 160 •20.0 MEGAPIXELES DE RESOLUCIÓN Y PROCESADOR DIGIC 4 + BOTÓN DIRECTO PARA GRABAR VIDEO, CALIDAD HD 720 P. MODO SMART AUTO QUE AYUDA A OBTENER MEJORES TOMAS DE SITUACIONES PREDETERMINADAS CON AJUSTES PREDEFINIDOS, MODOS DE ESCENA COMO EFECTO OJO DE PEZ, ZOOM: 8X ÓPTICO, 4X DIGITAL Y 32X COMBINADO. MEMORIA SD, SDHC YSDXC, BATERÍA NB-11L, TAMAÑO DE IMAGEN HD 1280 X 720: 25 FPS, LENTE (LONGITUD DE FOCO) AUTOMÁTICO, FLASH ENCENDIDO, SINCRONIZACIÓN LENTA, FLASH APAGADO. MARCA CANON POWERSHOT ELPH 160	\$1,700.00	\$8,500.00
9	1	PZA.	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MODELO 3020 EN MARCA. CUARTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ I3-4160 (3MB CACHÉ, 3.60 GHZ), MEMORIA RAM DE 4 GB, DISCO DURO DE 500 GB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PRO/8.1PRO, UNIDAD DE DVD-RW, MONITOR E2014H 20 PULGADAS LED HD VGA DVI VESA, DE LA MISMA MARCA DEL CPU. USB, TECLADO Y MOUSE USB, EN LA MISMA MARCA DEL CPU. ESET NOD 32 ANTIVIRUS 7.0 LICENCIA ELECTRÓNICA 1 AÑO, OEM WINDOWS SERVER CAL 2012, OFFICE HOME & BUSINESS 2013 32/64. GARANTÍA 3 AÑOS CON EL FABRICANTE. HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS DEL MISMO FABRICANTE (QUE EL FABRICANTE SEA DUEÑO DE LA APLICACIÓN). HERRAMIENTA LLAVE EN MANO, CONSIDERAR TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA HERRAMIENTA (HW, SO, SW, SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, ETC.) Y QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEJORES PRÁCTICAS DE ITIL. MARCA DELL OPTIPLEX 3020 SFF. GARANTÍA DE 3 AÑOS.	\$14,850.00	\$14,850.00
10	1	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO OPTIPLEX 9020, INTEL CORE I7-4790 3.60GHZ, MEMORIA RAM 8 GB, DISCO DURO 1 TB, WINDOWS 7/8.1 PROFESSIONAL 64-BIT, DELL MONITOR P2014H LED 19.5 PULGADAS, WIDESCREEN, NEGRO, LICENCIA OFFICE HOME AND BUSSINES, LIC. ANTIVIRUS NOD 32. MARCA DELL OPTIPLEX 9020 GARANTÍA DE TRES AÑOS EN SITIO Y PARTES.	\$23,000.00	\$23,000.00
11	1	PZA.	CÁMARA DIGITAL CANON POWERSHOT, ELPH 160 •20.0 MEGAPIXELES DE RESOLUCIÓN Y PROCESADOR DIGIC 4 + BOTÓN DIRECTO PARA GRABAR VIDEO, CALIDAD HD 720 P. MODO SMART AUTO QUE AYUDA A OBTENER MEJORES TOMAS DE SITUACIONES PREDETERMINADAS CON AJUSTES PREDEFINIDOS, MODOS DE ESCENA COMO EFECTO OJO DE PEZ, ZOOM: 8X ÓPTICO, 4X DIGITAL Y 32X COMBINADO. MEMORIA SD, SDHC YSDXC, BATERÍA NB-11L, TAMAÑO DE IMAGEN HD 1280 X 720: 25 FPS, LENTE (LONGITUD DE FOCO) AUTOMÁTICO, FLASH ENCENDIDO, SINCRONIZACIÓN LENTA, FLASH APAGADO. MÁS MEMORIA 64 GB SDXC. MARCA CANON POWERSHOT ELPH 160 GARANTÍA DE UN AÑO	\$1,400.00	\$1,400.00
12	17	PZA.	NO BREAK SUPRESOR DE PICOS Y REGULADOR DE VOLTAJE (NO BREAK CON SUPRESOR DE PICOS CON PANTALLA LCD, CAPACIDAD DE 90VA/480W, ALIMENTACION DE ENTRADA 120 VCA, RANGO DE VOLTAJE DE ENTRADA 81 - 145 VCA, RANGO DE VOLTAJE DE SALIDA 120 VCA +/-10% FRECUENCIA, 60HZ, RANGO REGULADO +/-10% OPERACIÓN SILENCIOSA MENOS DE 40 DB). MARCA SMARTBITT GARANTÍA 1 AÑO.	\$2,480.00	\$42,160.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'034,499.60 <small>(UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.).</small>					\$891,810.00 \$142,689.60 \$1,034,499.60

El monto adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale la cantidad de **\$891,810.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$142,689.60 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$1'034,499.60 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**.





TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el siguiente cuadro:

PART.	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	14 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN	HÉROE DE NACOZARI ESQUINA AVENIDA LOPEZ MATEOS SIN NÚMERO
2		
3		
5	14 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN	HÉROE DE NACOZARI ESQUINA AVENIDA LOPEZ MATEOS SIN NÚMERO
6		
7		
8		
9	5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN	HÉROE DE NACOZARI ESQUINA REFUGIO VELASCO SIN NÚMERO
10	14 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN	AVENIDA CONOS SIN NÚMERO FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE
11		
12	4 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN	AVENIDA AGUASCALIENTES ORIENTE SIN NÚMERO EX EJIDO OJOCALIENTE

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables, especialmente con la NOM-019-SCFI-1998, y a entregar a “La Secretaría” a la firma del actual instrumento legal la siguiente documentación:

- A) Documento original emitido por “El Proveedor” en el cual señale que cuenta con al menos un centro de servicio autorizado por el fabricante de los bienes, el cual deberá estar establecido en el Estado de Aguascalientes.
- B) Documento original emitido por el fabricante de “Los Bienes” mediante el cual señale que la tarjeta madre de los bienes que corresponden a dichas partidas, será de la misma marca del CPU, desarrollada específicamente e indicando la marca con troquelado o impresión indeleble, además de que no presente alteraciones o correcciones de ingeniería.
- C) Documento original emitido por el fabricante “Los Bienes”, en el cual señale los números de parte asignados a los componentes de dichos bienes. La relación en referencia debe contener al menos el número correspondiente a los siguientes componentes:
 - a) Memoria RAM.
 - b) Disco Duro.
 - c) Fuente de Poder.
 - d) Tarjeta Madre.
 - e) Monitor.
 - f) Teclado.
 - g) Mouse.
 - h) Unidad Óptica.

CUARTA. RESPONSABLE.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, a la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación:





PART.	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
1	
2	LIC. MA. DEL CARMEN CAMPOS CERVANTES, JEFE DE COMPRAS E INVENTARIOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
3	
5	
6	
7	ING. SERGIO MORENO SERNA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE PABELLÓN DE ARTEAGA
8	
9	LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA, OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
10	ING. SERGIO MORENO SERNA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE PABELLÓN DE ARTEAGA
11	
12	LIC. VICTOR MANUEL PAREDES LAZCANO, DIRECTOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de **"Los Bienes"** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **"La Oficialía"** de cualquier incumplimiento de **"El Proveedor"**, para efecto de que **"La Oficialía"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **"La Ley"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **"El Proveedor"** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **"La Ley"** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de **"Los Bienes"** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, según corresponda.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- **"El Proveedor"** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **"Mi Portal"**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de **"La Oficialía"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La Oficialía"** y/o **"La Secretaría"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Bienes"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**.



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 284/2015-IM-SEGGOB

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III de los artículos 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, por los períodos que se indican en la relación de partidas del siguiente cuadro de información:

PART.	DESCRIPCIÓN
1	GARANTÍA DE 3 AÑOS
2	GARANTÍA DE 3 AÑOS
3	GARANTÍA DE 1 AÑO
5	GARANTÍA DE 1 AÑO
6	GARANTÍA DE 3 AÑOS EN SITIO Y PARTES
7	GARANTÍA DE 1 AÑO EN SITIO Y PARTES
8	GARANTÍA DE 1 AÑO
9	GARANTÍA DE 3 AÑOS
10	GARANTÍA DE 3 AÑOS EN SITIO Y PARTES
11	GARANTÍA DE 1 AÑO
12	GARANTÍA 1 AÑO

El otorgamiento de las garantías se realizarán mediante la presentación de póliza de garantía expedida por el fabricante de “Los Bienes”, a través de la cual “El Proveedor” y el fabricante se obligan a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos así como a responder de los defectos, vicios ocultos, al saneamiento por evicción de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato, de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 74 de “La Ley”.

Los períodos de garantía antes indicados empezarán a contarse a partir de la entrega de “Los Bienes” a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, asimismo, “El Proveedor” se compromete a entregar la póliza de garantía referida en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía se presenta algún defecto, irregularidad o vicios ocultos en los bienes entregados, el fabricante queda obligado a reponer los bienes en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o para “La Secretaría”. El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato por causas imputables a “El Proveedor” sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.



B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través del responsable de la recepción de “**Los Bienes**”, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 284/2015-IM-SEGGOB

sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de “Los Bienes” objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.



DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes” objeto de este contrato.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de “Los Bienes” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en “Los Bienes” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 284/2015-IM-SEGGOB

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-101-15**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a las convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VEGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de noviembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



“EL PROVEEDOR”

C. JESÚS VELASCO MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL DE GECTECH DE MÉXICO
S.A. DE C.V.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 284/2015-IM-SEGGOB

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. MA. DEL CARMEN CAMPOS CERVANTES
JEFE DE COMPRAS E INVENTARIOS DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ING. SERGIO MORENO SERNA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD DE PABELLÓN DE ARTEAGA

LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO

LIC. VICTOR MANUEL PAREDES LAZCANO
DIRECTOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y
CONTROL DE CONFIANZA

SMVV/MANJ//MGD/CLL

